Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
• www.aunap.gov.co

CLAUSULADO CONTRATO CONSULTORIA

ESTUDIOS PREVIOS Y CONDICIONES ESPECIFICAS: Todas las condiciones específicas para el debido cumplimiento del presente contrato, se encuentran señaladas en el estudio previo respectivo, pliego de condiciones y propuesta del consultor adjudicatario, los cuales se encuentran en la plataforma SECOP II y hacen parte integral del contrato a ejecutar.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la AUNAP con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la AUNAP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la AUNAP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

AUSENCIA DE PRESTACIONES: El Consultor se obliga a cumplir con el objeto y demás obligaciones específicas del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la AUNAP. El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la ley en relación con su contrato serán efectuadas por la AUNAP.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la AUNAP, por lo que, en dicho caso deberá comunicar de estas contrataciones a LA AUNAP y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la AUNAP está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la AUNAP de la misma y solicitar su consentimiento.

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia
Sede correspondencia
Calle 40 A # 13 –09 Piso 6 Edificio UGI, Bogotá D.C.
• www.aunap.gov.co

TERMINACIÓN ANTICIPADA: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Unilateralmente por parte de **LA AUNAP** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se considere necesario terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo deberá establecerse las causas que justifiquen este procedimiento, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso, se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación unilateral solo procede bajo las causales establecidas en las leyes vigentes, las que lo adicione, modifiquen y/o remplacen.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, suscrita por el contratista y ordenador y visto bueno del supervisor, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida por la AUNAP y la expedición de la orden de inicio.